

Señor

**JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.**

E. S. D.

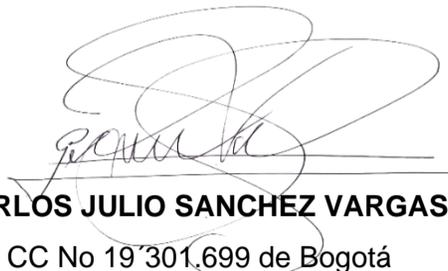
Ref.: Ejecutivo 7316840030012022-00287-00

**CARLOS JULIO SÁNCHEZ VARGAS**, conocido en autos, con todo respeto manifiesto a Ud que INTERPONGO EL RECURSO DE reposición Y EN SUBSIDIO EL DE apelación en contra del auto de fecha diciembre 16 de 2022 y notificado el por estado el día 19 de diciembre de 2022, recurso que sustento con los siguientes fundamentos:

1. El día 7 de 2022 se profirió auto que inadmitió, el cual se notificó el día 9 de diciembre de 2022, dando 5 días para subsanar.
2. Esos 5 días vencían el día 16 de diciembre de 2022 a las 5 de la tarde.
3. Si bien el día 14 de diciembre de 2022 pase un escrito subsanando la demanda, **JAMAS RENUNCIE A TERMINOS, por lo que los mismos seguían contando hasta el día 16 de diciembre de 2022.**
4. No obstante, no haberse vencido el termino para subsanar, el día 15 de diciembre de 2022, Secretaría entro el expediente al Despacho, es decir, **interrumpió el termino de cinco días, cuando lo debido era hacerlo el día 19 de diciembre o después, cuando ya hubiese vencido este término.**
5. En estos dos días restantes, el suscrito podía modificar o adicionar el escrito el día 14 de diciembre, pues la ley otorga cinco días y no menos.
6. Así las cosas, tenemos que en este caso se ha vulnerado la ley procesal por lo que es necesario corregir el error, que no es otra cosa que revocando el auto recurrido y ordenando a la secretaria que proceda a reanudar los términos del auto que inadmitió la demanda.
7. De no hacerse lo anterior estaríamos frente a una violación al debido proceso y una nulidad lo que debe ser evitado por el señor Juez de conformidad con lo consagrado en el art. 137 del C. G. del P.

Por lo anterior, con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva REVOCAR el auto que RECHAZO la demanda y en su lugar ordene a secretaria que procesa a reanudar los términos del auto anterior, es decir, del auto notificado el día 9 de diciembre de 2022. El recurso de Apelación lo fundamento con lo dicho en este mismo escrito.

Atentamente,



**CARLOS JULIO SANCHEZ VARGAS**

CC No 19 301.699 de Bogotá

T. P. No 39.085 del C. S. de la J.